

## MEMORIA JUSTIFICATIVA E INFORME DE NECESIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DISCRECIONAL DE PASAJEROS EN AUTOBÚS PARA LA CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPAL.

En virtud de los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia establecidos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se informa que el Organismo Autónomo Ciudad Deportiva tiene entre sus fines la promoción y fomento de la actividad física y el deporte.

La Ciudad Deportiva Municipal en su fin de la promoción y fomento de la actividad física y el deporte cuenta entre otras actividades con una actividad en piscina denominada aula de natación esta actividad se lleva a cabo en las piscinas municipales en colaboración con los colegios públicos de la ciudad, esta actividad requiere de un servicio de transporte para sus participantes.

Además, la Ciudad Deportiva Municipal cuenta con una decena de escuelas deportivas cuyos alumnos participan en competiciones deportivas que organiza la comunidad de Madrid en diferentes municipios y que requieren desplazamientos.

Estos deportistas también necesitan desplazarse a distintos puntos de la geografía nacional para participar en diferentes ligas y campeonatos.

Para todas estas actividades citadas anteriormente, se requiere un servicio de transporte discrecional de pasajeros en autobús, para que los participantes en estas actividades puedan acudir a las diferentes competiciones

El procedimiento por el cual se va a adjudicar este contrato de servicios es el ordinario, es decir, el procedimiento abierto, regulado en el artículo 131 de la Ley de contratos, por ser el procedimiento que mejor desarrolla los principios de igualdad, transparencia y libre competencia en los procesos de contratación pública. Mediante este procedimiento, todo empresario interesado podrá presentar una proposición. La duración del contrato se establece en dos años, con dos posibles prórrogas de un año cada una. Se establece un presupuesto máximo estimado de gasto anual o máximo gasto que comprometerá el órgano de contratación, IVA incluido, de 51.947,50€ anuales.

En Alcalá de Henares a 26 de mayo de 2020



D. Enrique Rodríguez Santos  
Coordinador de Instalaciones